



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

157

ACUERDO No 041 -- FECHA 13 NOV 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL RECTOR

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las otorgadas en el literal v) del Art. 20 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar

CONSIDERANDO:

Que en el momento se encuentra en revisión el Proyecto de Acuerdo que regula lo referente a Inscripción y Matrículas en la Universidad Popular del Cesar.

Que el ordenamiento vigente es incompleto e insuficiente para atender las necesidades de la Universidad Popular del Cesar en lo referente a Inscripción y Matrículas.

Que el Consejo Superior tiene la facultad para reglamentar esta materia y puede delegarla en el Rector conforme al literal v) del art. 20 del Estatuto General.

Que se requiere reglamentar transitoriamente el proceso de Inscripción y Matrículas en la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo anterior,

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Rector de la Universidad Popular del Cesar la facultad para Reglamentar transitoriamente mientras se expide la reglamentación definitiva el proceso de Inscripción y Matrículas en la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El Rector deberá proferir la Resolución de reglamento transitorio en el término de 60 días siguientes a la expedición de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aguachica Cesar, a los 13 NOV 2003


FRANCIA HERRERA SALAZAR
Presidenta


JOSÉ SIERRA LAFURIE
Secretario